

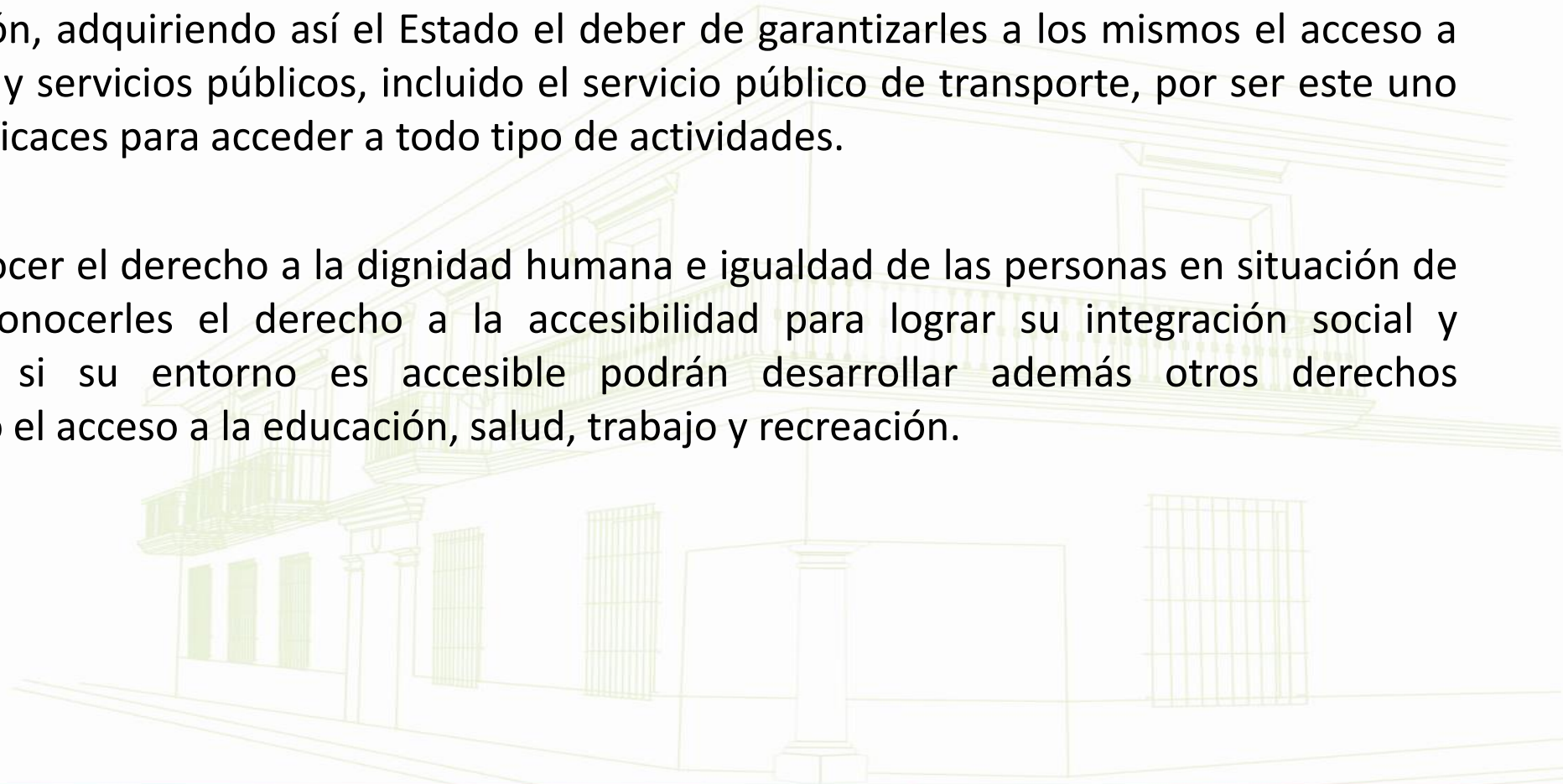
RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR LA NO ACCESIBILIDAD AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

HELER APONTE GÓMEZ
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO

NOVIEMBRE DE 2017

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- En Colombia, la carta política reconoce a las personas en situación de discapacidad como personas de especial protección, adquiriendo así el Estado el deber de garantizarles a los mismos el acceso a todos los escenarios y servicios públicos, incluido el servicio público de transporte, por ser este uno de los medios más eficaces para acceder a todo tipo de actividades.
- Una forma de reconocer el derecho a la dignidad humana e igualdad de las personas en situación de discapacidad es reconocerles el derecho a la accesibilidad para lograr su integración social y desarrollo, ya que si su entorno es accesible podrán desarrollar además otros derechos fundamentales como el acceso a la educación, salud, trabajo y recreación.



¿EXISTE RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR LA NO ACCESIBILIDAD AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA?



HIPOTESIS

La falta de control del Estado para garantizar el acceso al servicio de transporte público intermunicipal de pasajeros con movilidad reducida, genera una clara violación de los derechos de las personas sujetos de especial protección constitucional y por ende una clara responsabilidad el Estado.

Esa responsabilidad del Estado nace como consecuencia de una omisión administrativa en el cumplimiento de sus deberes y por ende esa inactividad administrativa debe ser sancionada hasta patrimonialmente cuando genera en las personas con movilidad reducida daños o perjuicios que tengan el carácter de indemnizables.

OBJETIVO GENERAL

Determinar qué tipo de responsabilidad le asiste al Estado por la no accesibilidad al transporte público intermunicipal de pasajeros para las personas en situación de discapacidad.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Realizar una aproximación de la responsabilidad del Estado en Colombia.

Identificar la normatividad vigente sobre accesibilidad al transporte público intermunicipal de pasajeros, en relación a las personas con movilidad reducida.

Analizar con perspectiva jurisprudencial el tratamiento sobre la accesibilidad al transporte público intermunicipal de pasajeros, con el fin de establecer si le asiste responsabilidad al Estado.

METODOLOGÍA

- SE PLANTEA UN ESTUDIO DE TIPO PROYECTIVO, CON EL FIN DE DESCRIBIR EL FENÓMENO DE LA ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, A TRAVÉS DE UN ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS NORMAS, CON UNA METODOLOGÍA CUALITATIVA.
- LUGAR PILOTO TERMINAL DE TRANSPORTE DE BOGOTÁ
- RUTAS CIRCULARES ÁREA DE INFLUENCIA DE BOGOTÁ (FACATATIVA- ZIPAQUIRA- MADRID- MOSQUERA. ETC.)
- ANALISIS NORMATIVO TRANSPORTE Y ACCESIBILIDAD

CONTENIDO CAPITULAR

CONTENIDO

- REFERENTES CONCEPTUALES RESPONSABILIDAD ESTATAL CONSTITUCIÓN DE 1991
- NORMATIVA DEL TRANSPORTE Y DERECHO ACCESIBILIDAD
- ANALISIS JURISPRUDENCIAL SOBRE ACCESIBILIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO

CAPITULO I -RESPONSABILIDAD ESTATAL

RESPONSABILIDAD
SUBJETIVA

DESARROLLO
JURISPRUDENCIA

CONSTITUCION DE
1991

DAÑO
ANTI JURIDICO

C. CONSTITUCIONAL

FUNDAMENTO DE
LA
RESPONSABILIDAD

TESIS DE IMPUTACIÓN
FALLA DEL SERVICIO

CONSEJO DE ESTADO, VIOLACIÓN
CONTENIDO OBLIGACIONAL

DERECHOS DE
RANGO
CONVENCIONAL Y
CONSTITUCIONAL

IGUALDAD
ACCESIBILIDAD
LIBRE
LOCOMOCION

OMISIÓN DE
CONTROL DEL
ESTADO

CAPITULO II -APROXIMACIÓN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y LA DISCAPACIDAD

EN EL MARCO INTERNACIONAL

- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS
- CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

NACIONAL

- CONSTITUCION POLITICA = Titulo II, Capitulo I
- LEY 12 DE 1987 = Terminales, parqueaderos y los medios de transporte.
- LEY 105 DE 1993 = Libre circulación, accesibilidad principio rector.
- LEY 336 DE 1996 = 1 año, condiciones mínimas accesibles
- LEY 361 DE 1997 = Garantiza derechos fundamentales, sociales y económicos
- DECRETO 1660 DE 2003 = Julio de 2005, el 20% vehículos accesibles.
- RESOLUCION 5515 de 2016, (muy costoso) MODIFICA LA R 3636 DE 2005 MIN TRANSPORTE

CAPITULO III

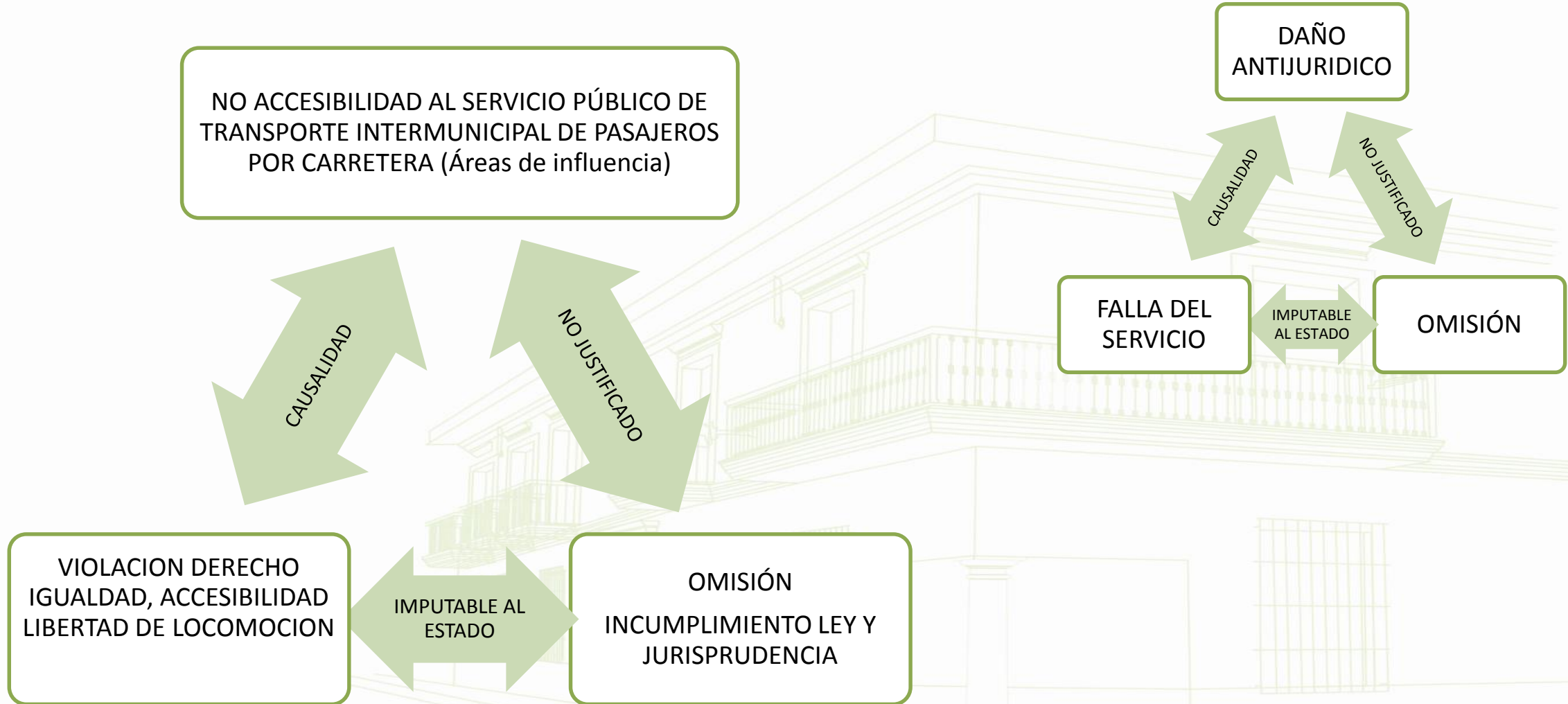
CONFIGURACION DEL DAÑO

PREVALENCIA DERECHOS FUNDAMENTALES «IGUALDAD – LIBRE LOCOMOCIÓN- ACCESIBILIDAD»

- NORMAS DE RANGO CONVENCIONAL, CONSTITUCIONAL Y LEGAL
- DECRETO 1079 DE 2015 (RECONOCE LA EXISTENCIA DE RUTAS DE INFLUENCIA)
- CONFIRMA PRINCIPIOS DEL TRANSPORTE
- CONDICIONES MIN. PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- ACCESIBILIDAD
- DESARROLLO DE MÁS DERECHOS FUNDAMENTALES
- SEGURIDAD

CAPITULO III

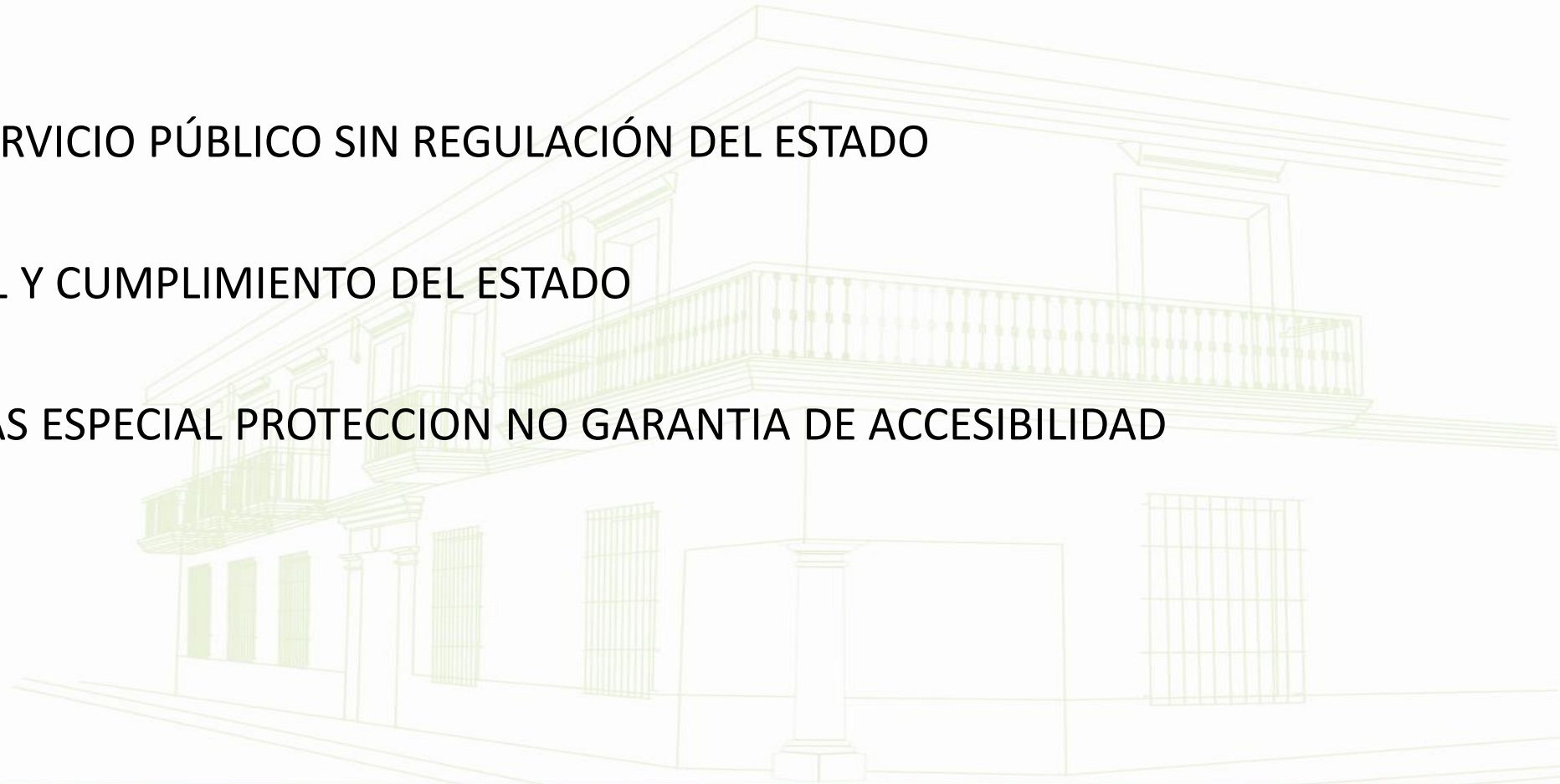
CONFIGURACION DEL DAÑO



CAPITULO III

RESPONSABILIDAD POR OMISIÓN - FALLA DEL SERVICIO

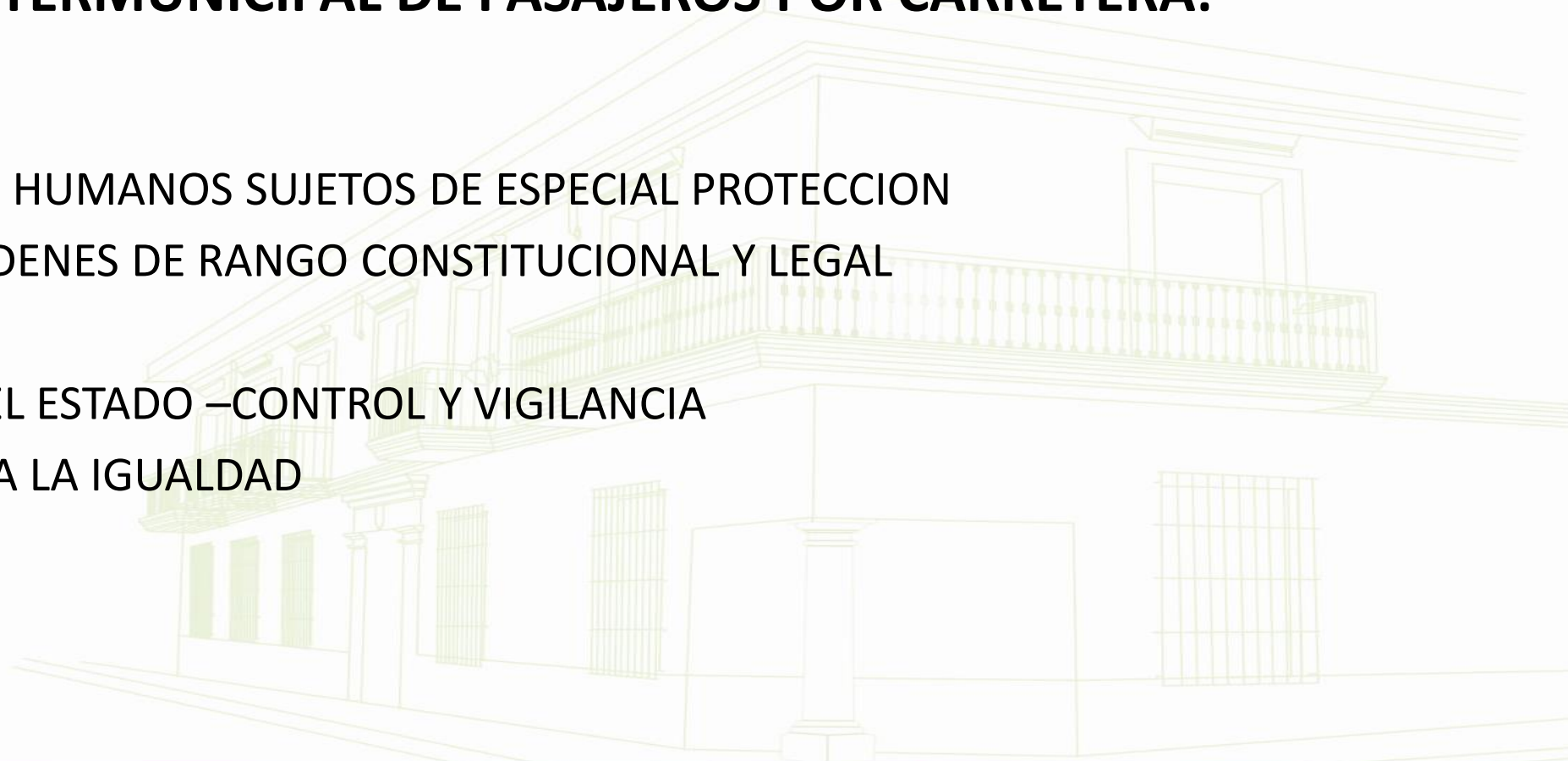
- ✓ PRESTACION DE UN SERVICIO PÚBLICO SIN REGULACIÓN DEL ESTADO
- ✓ OMISION DE CONTROL Y CUMPLIMIENTO DEL ESTADO
- ✓ AFECTACION PERSONAS ESPECIAL PROTECCION NO GARANTIA DE ACCESIBILIDAD



CONCLUSIÓN

SI EXISTE RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE A LA NO ACCESIBILIDAD AL SERVICIO PÚBLICO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS POR CARRETERA:

- ✓ VIOLACIÓN DERECHOS HUMANOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION
- ✓ INCUMPLIMIENTO ORDENES DE RANGO CONSTITUCIONAL Y LEGAL
- ✓ NO ACCESIBILIDAD
- ✓ OBLIGACION LEGAL DEL ESTADO –CONTROL Y VIGILANCIA
- ✓ VIOLACIÓN DERECHO A LA IGUALDAD



GRACIAS

